



San Andrés, Isla, Diciembre Primero (1°) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Demanda Divisoria de Mayor Cuantía. (Declarativo Especial).
Radicado	88-001-31-03-001-2020-00024-00.
Demandante	James Andrew Hudson. Pasaporte No. 488345665.
Demandado	Maggie Archbold Jessie. C. C. No. 40987013.
Auto Interlocutorio No.	270

Ocupa nuestra atención decidir sobre la admisión o rechazo de la presente demanda.

Se procederá a su admisión, por reunir los requisitos de ley exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. del P., y los previstos en el artículo 406 *ibidem*, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de esta clase de demanda.

Conforme lo establecido en el artículo 227 *ibidem*, ante la imposibilidad manifestada por la parte demandante de no poder allegar con la demanda el dictamen pericial que refiere el artículo 406 *ob. cit.*, '*En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuera del caso, y el valor de las mejoras si las reclama.*', por causas no imputables a esta parte; **para dar cumplimiento a lo establecido por la citada norma, con la demanda, como prueba, arrió el Acta de diligencia Prueba Extraprocesal efectuada el 31 de Agosto de 2021 por este Despacho Judicial, en atención a su solicitud de Prueba Anticipada – Inspección Judicial – Rad. 88001310300120210003300; además allegó, Certificado Catastral Nacional del Igac, ambas relacionadas en el acápite de Pruebas, literales 'c' y 'f'.**

Se dispondrá la inscripción de la demanda, en el correspondiente registro; conforme se solicita, se decretará el secuestro del bien inmueble para en su oportunidad, en caso de ser viable, se proceda a la venta en pública subasta del bien.

En tal virtud, atendiendo lo preceptuado por el artículo 406 y s.s., del C. G. del P., se tramitará a través del procedimiento previsto para esta clase de demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Admitir a trámite la presente demanda **DIVISORIA**.

2.- Notificar personalmente esta providencia a la señora **MAGGIE ARCHBOLD JESSIE**, en los términos regulados en los **artículos 290 a 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6º, inciso 4º parte final del Decreto Legislativo 806 de 2020**, en virtud de lo señalado en el **acápite 'X ANOTACIÓN ESPECIAL' de la demanda**. Córrasele traslado de la demanda con los anexos por el término legal de **Diez (10) días**, para que la conteste, ejerciendo el derecho de contradicción y defensa.

3.- Ordenar la **inscripción** de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **450-4513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, de conformidad con el artículo 409 *ibidem*. *Ofíciense*.

4.- Decretar el **secuestro** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 450-4513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Comisionar al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de esta localidad, para que practique esta diligencia.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.



5.- Reconocer personería adjetiva al abogado **RUBEN DARIO ACOSTA ORTIZ** para actuar en este asunto como **apoderado judicial** del señor **JAMES ANDREW HUDSON**, en los términos y para los efectos del poder que les confirió.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. 042 del 4 de diciembre del 2021</p> <hr/> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>
--

Firmado Por:

Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9e5ba4dcd22bf0ac20e0c7c1ca60020f51af452c94133f4e0b0b5c0f64b78e**

Documento generado en 03/12/2021 11:59:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>